

CIRCULAR N° 49 /2022

REF: ACORDADA 8145 - MODIFICACIÓN DE ACORDADA 8132- REGLAMENTO DE INGRESOS, ASCENSOS Y TRASLADOS PARA LOS CARGOS DE SECRETARIO DE TRIBUNAL DE APELACIONES, INSPECTOR DE ACTUARÍAS DE JUZGADOS LETRADOS, ACTUARIO, INSPECTOR DE PAZ, ACTUARIO DE JUZGADO DE PAZ Y ACTUARIO ADJUNTO.-

Montevideo, 22 de junio de 2022.-

A LOS SEÑORES JERARCAS:

La Dirección General de los Servicios Administrativos del Poder Judicial, cumple en librar la presente, a fin de poner en conocimiento la Acordada n° 8145 de fecha 16 de junio de 2022 (modificativa de la Acordada n° 8132), cuya copia se adjunta .-

Sin otro particular, saluda a Uds. atentamente.-

Esc. Mariela DECARO
Subdirectora General Jurisdiccional
Servicios Administrativos





PODER JUDICIAL
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Acordada n° 8145

En Montevideo, a los dieciséis días del mes de junio de dos mil veintidós, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, integrada por los señores Ministros doctores Jhon Pérez Brignani -Presidente-, Elena Martínez Rosso, Bernadette Minvielle Sánchez, Tabaré Sosa Aguirre y Doris Morales Martínez, con la asistencia de su Prosecretario Letrado doctor Juan Pablo Novella Heilmann;

DIJO:

Que por Acordada n° 8132 de fecha 8 de febrero de 2022, se aprobó el Reglamento de Ingresos, Ascensos y Traslados para los Cargos de Secretario de Tribunal de Apelaciones, Inspector de Actuarias de Juzgados Letrados, Actuario, Inspector Juzgado de Paz, Actuario de Juzgado de Paz y Actuario Adjunto.

ATENCIÓN:

A lo expuesto y a lo dispuesto por el artículo 239 numeral 2° de la Constitución de la República, el artículo 55 numeral 6° de la Ley n° 15.750 de 24 de junio de 1985;

LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

RESUELVE

1°.- Modifíquese el artículo 2° de la Acordada n° 8132 de fecha 8 de febrero de 2022, estableciendo que donde se consignó “Asociación de Actuarios del Uruguay”, debe decir “Asociación de Actuarios Judiciales del Uruguay”, por así corresponder, manteniéndose en lo restante.-

2°.- Amplíese el literal b) del artículo 10, el que quedará redactado de la siguiente forma: “ b) Capacitación: Podrán asignarse hasta 20 puntos. Este rubro se valorará según el siguiente detalle:

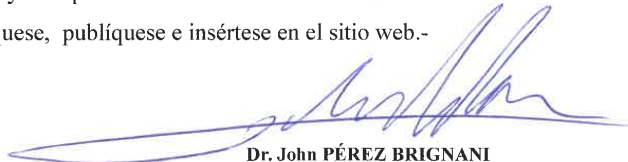
I) Universitarios (Posgrados, Maestrías, Doctorados, Especializaciones en habilidades para dirigir, mandos medios, etc): hasta 10 puntos.

II) Publicaciones y/o investigaciones: hasta 6 puntos.



III) Cursos de SECAP y de la Oficina Nacional de Servicio Civil: hasta 4 puntos. Los aspirantes a ascenso deberán completar un formulario de Declaración Jurada, pudiendo la Comisión solicitar los originales y cualquier aclaración en caso de considerarlo necesario.”

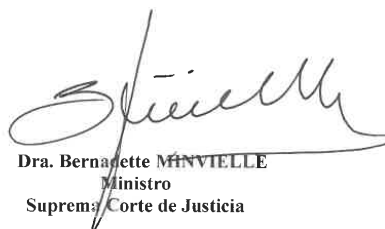
2°.- Comuníquese, publíquese e insértese en el sitio web.-



Dr. John PÉREZ BRIGNANI
Presidente
Suprema Corte de Justicia



Dra. Elena MARTÍNEZ
Ministro
Suprema Corte de Justicia



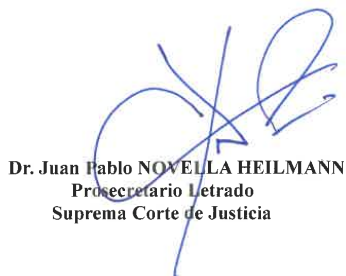
Dra. Bernadette MINVIELLE
Ministro
Suprema Corte de Justicia



Dr. Tabaré SOSA AGUIRRE
Ministro
Suprema Corte de Justicia



Dra. Doris MORALES MARTÍNEZ
Ministro
Suprema Corte de Justicia



Dr. Juan Pablo NOVELLA HEILMANN
Prosecretario Letrado
Suprema Corte de Justicia

